

5833 RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, del Ayuntamiento de Ajalvir (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 53, de fecha 4 de marzo de 1997, se han publicado íntegramente las bases de las pruebas selectivas que, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ajalvir en sesión de fecha 29 de enero de 1997, regirán en la convocatoria de una plaza de Arquitecto, en régimen de personal laboral.

Las instancias para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, finalizando el plazo de admisión a los veinte días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ajalvir, 7 de marzo de 1997.—El Alcalde.

5834 RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1997, del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por la que se corrigen errores en la de 28 de noviembre de 1996 referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Se rectifica la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 24 de diciembre de 1996, sobre bases de plazas afectadas personal laboral fijo, proceso de funcionalización del Ayuntamiento de Tarifa, conforme al acuerdo de Pleno de fecha 4 de diciembre de 1996.

Anexo III.—Rectificar: Número de plazas convocadas: Dos.

Anexo III. Bis.—Plaza: Portero conservador.

Puesto de trabajo:

Situación anterior: Portero conservador.

Situación actual: Peón de limpieza viaria.

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicio Especial. Clase: Personal de oficios. Grupo: E. Nivel complemento destino: 10.

Categoría en el excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa como personal laboral fijo de: Portero conservador.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición turno restringido de funcionalización.

Fase de concurso: Conforme a las bases generales.

Fase de oposición: Conforme a las bases de los Peones de limpieza viaria.

Tarifa, 7 de marzo de 1997.—El Alcalde, José Fuentes Pacheco.

UNIVERSIDADES

5835 RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1997, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Vacante puesto de trabajo en la Universidad de Castilla-La Mancha, dotado presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos,

Esta Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; modificado por la Ley 23/1988, de 28 de agosto, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión del puesto que se relaciona en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Participantes

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Universidad de Castilla-La Mancha y

de la Administración del Estado y, en su caso, de las correspondientes Administraciones Públicas que, perteneciendo a los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reúnan los requisitos del grupo, Cuerpo o Escala que se indican para los puestos en el anexo I, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segunda.—Los aspirantes podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en la legislación vigente, con arreglo a las siguientes salvedades:

a) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo, obtenido por el sistema de concurso, libre designación o nuevo ingreso.

Quedan exceptuados del cumplimiento del referido plazo de permanencia aquellos funcionarios destinados en la Universidad de Castilla-La Mancha. Quedan, asimismo, exceptuados del cumplimiento de dicho plazo de permanencia aquellos funcionarios que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido, por concurso o cesados en el puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Universidad de Castilla-La Mancha.

c) Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular deberán llevar, al menos, dos años en esta situación para poder participar en el concurso.

d) Los funcionarios en situación de suspensión de funciones de carácter firme sólo podrán participar en el concurso una vez finalizado el periodo por el que hubieran sido sancionados.

Valoración de méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases.

La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de dos puntos para acceder a la segunda parte del concurso, con arreglo al baremo que figura a continuación, previa adaptación a la puntuación máxima establecida:

Primera fase:

A. Grado personal consolidado (máximo 12 puntos):

Por tener grado superior al nivel del puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener grado igual al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado inferior al nivel del puesto solicitado en uno o dos niveles: Ocho puntos.

Por tener grado inferior al nivel del puesto solicitado en tres o más niveles: Seis puntos.

El grado consolidado será al día final del plazo de presentación de solicitudes.

Si no existiese grado consolidado no se puntuará este apartado.

B. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 40 puntos):

B.1 Por el nivel del puesto desarrollado (máximo 10 puntos):

Por el desempeño de un puesto de nivel superior o igual: Hasta 10 puntos, 0,18 puntos/mes.

Por el desempeño de un puesto inferior en uno o dos niveles: Hasta siete puntos, 0,14 puntos/mes.

Por el desempeño de un puesto inferior en tres o más niveles: Hasta cuatro puntos, 0,10 puntos/mes.

En comisiones de servicio será valorado el nivel de la plaza desde la que se accede a dicha comisión.

B.2 Experiencia como funcionario de la Universidad de Castilla-La Mancha en igual área de trabajo (máximo 30 puntos), tres puntos por cada seis meses de servicios efectivos.

B.3 Experiencia como funcionario de la Universidad de Castilla-La Mancha en similar área de trabajo (máximo 15 puntos), 1,5 puntos por cada seis meses de servicios efectivos.